MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5.4.0.1. Grupo de Protección Social

Doctor
GUILLERMO ANDRÉS ROJAS FORERO
Secretario General
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 No.99-33
Bogotá, D.C.

Radicado: 2-2022-054775
Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2022 18:40

Radicado de entrada: 1-2022-096192
No. Expediente: 1963/2022/SITPRES

Asunto: Aprobación parcial cupo de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para las vigencias 2023 a 2026.

Apreciado doctor Rojas:

En atención a la comunicación No. 08SE2022410000000055590 del 16 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y la Resolución No.11 de 1997 del Consejo Superior de la Política Fiscal – CONFIS-, le informo que esta Dirección aprueba cupo para comprometer vigencias futuras que no supera el período de Gobierno, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección:	**360101**	**MINISTERIO DEL TRABAJO – GESTIÓN GENERAL**
Cuenta	02	Adquisición de bienes y servicios

Vigencia	Fuente	Valor
2023	Nación	$28.092.106.280
2024		$10.474.030.356
2025		$10.788.251.316
2026		$1.961.971.757

La autorización parcial del cupo para vigencias futuras, con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y que no superan el periodo de Gobierno, se aprueba para que el Ministerio del Trabajo garantice la continuidad de los servicios de arrendamiento, aseo y cafetería, correspondencia, infraestructura informática y tecnológica, vigilancia y seguridad privada, para las sedes del nivel nacional y territorial; y garantice los recursos para el convenio de protección con la Unidad Nacional de Protección (UNP). Por su parte, no se aprueba la solicitud correspondiente al servicio de transporte de los funcionarios, con ocasión de las medidas de austeridad del gasto promovidas por el Gobierno Nacional.

qHZ5 TrYh gFzS d6tl kW/n oa/S 0DE=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Lo anterior, teniendo en cuenta los conceptos previos y certificaciones emitidos por las instancias competentes que certifican que estos recursos: i) se enmarcan en el Plan de Austeridad del Gasto establecido en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021[1], el Decreto 397 de 2022[2], la Directiva Presidencial 008 de 2022[3] y el Plan de Austeridad del Ministerio del Trabajo; ii) cumplen con con lo establecido en el literal b) del artículo 10 de la ley 819 de 2003; y iii) se incluyen dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Finalmente, la Entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 y se enmarca en lo establecido en el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Asimismo, la ejecución de los recursos deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

APROBÓ: Liliana María Rodríguez Casas
REVISÓ: Johana Lopez Silva
ELABORÓ: Daniel Fernando Romero
21/11/2022

qHZ5 TrYh gFzS d6tl kW/n oa/S 0DE=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

[1] Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones.
[2] Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
[3] Directrices de austeridad para un gasto eficiente.

DIRECTOR TECNICO O ADMINISTRATIVO 100-22
Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO